



# **SISTEMA DIOCESANO**

**PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES  
Y PERSONAS VULNERABLES  
EN LA DIÓCESIS DE LA GUAIRA**



*“Prevenir es un acto de amor”*

*Papa Francisco*



La Diócesis de La Guaira ofrece el correo

**[iglesiahogarsegurolg@gmail.com](mailto:iglesiahogarsegurolg@gmail.com)**

para solicitar información y orientación sobre la Cultura del Buen Trato y para recibir denuncias de presuntos abusos cometidos por clérigos, religiosas, agentes pastorales, sociales y educativos de la Iglesia



*Diócesis de La Guaira*

*Diócesis de La Guaira*

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
PARA CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS**

*Diócesis de La Guaira*



## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS<sup>1</sup>

### **Apartado 1: El buen trato y el respeto como prioridad, la prevención y los ambientes seguros.**

1. El Señor nos pide a todos los fieles “ser luz del mundo” (Mt 5,14), esto exige ser ejemplos luminosos de virtud, integridad y santidad. El mandamiento del amor se expresa en el respeto hacia el prójimo, lo que conlleva como prioridad para la Iglesia la promoción de la “cultura del buen trato y el respeto” en todos los ambientes sociales, incluidos con mayor razón los eclesiales.
2. La prevención debe ocupar un puesto primordial en la acción pastoral de la Iglesia, especialmente en las actividades que involucren menores de edad y/o personas vulnerables. Le corresponde a todo el cuerpo eclesial el esfuerzo por construir una cultura y ética de prevención en toda la sociedad, y por eso debe ser un claro ejemplo en sus actuaciones. Este compromiso ayudará a prevenir y combatir los abusos sexuales cometidos contra los menores y adultos vulnerables. La prevención debe ir acompañada por la voluntad firme de no encubrir ningún tipo de abuso.
3. Esta es la razón del presente código de conducta para clérigos y religiosos: establecer algunas acciones preventivas eficaces para lograr ambientes seguros. Todo agente de pastoral adulto que se relacione con menores de edad durante cualquier actividad debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato de forma respetuosa, prudente y equilibrada. Los adultos deben ofrecer modelos de referencia positiva para los menores.
4. La responsabilidad del cuidado de los menores nos compromete a todos en la Iglesia. Por lo tanto, los deberes de formación, acompañamiento, prevención, vigilancia, advertencia, corrección y denuncia, han de ser asumidos por todos los fieles, según el lugar y el servicio que cada uno tenga en la comunidad familiar, escolar, religiosa, parroquial o diocesana.

### **Apartado 2: Formación, responsabilidad y compromiso personal e institucional**

5. Es responsabilidad de la diócesis y forma parte primordial de la tarea pastoral del Ordinario, con la ayuda de personas competentes, velar para que los clérigos, religiosos y todos los que ejercen un trabajo pastoral vivan en madurez humana, salud espiritual, conciencia moral y cristiana. Para ello, es importante tener muy en cuenta en la acción pastoral estas

---

<sup>1</sup> Con el término “religioso” nos referimos en este documento y por razones de brevedad a los miembros de institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica.



orientaciones, así como también una formación adecuada y un acompañamiento permanente en este campo.

6. La diócesis, a través de la Vicaría de Pastoral, organizará jornadas de formación sobre la cultura del buen trato, la prevención de abusos, sus consecuencias y los modos de actuar ante ellos. Estos eventos serán programados y ejecutados por los organismos competentes, por medio de personas preparadas en el área. De igual manera, se incluirán a todos los que trabajen en la diócesis con menores de edad, sean clérigos, religiosos, seminaristas, profesores laicos, catequistas, sacristanes, monitores y/o animadores de jóvenes, ofreciéndose también a los padres de colegios parroquiales y religiosos, así como a los padres de niños y adolescentes de la catequesis de iniciación cristiana.
7. Los delitos de abuso sexual, además de ser graves ofensas a Dios y a las personas, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas y sus familias, y a la misma Iglesia. Para que no ocurran más abusos de ningún tipo, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos, de modo que el testimonio personal de un serio compromiso moral contribuya a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia<sup>2</sup>.
8. La diócesis de La Guaira se compromete institucionalmente:
  - a crear ambientes seguros en la Iglesia en todas las actividades pastorales, sociales y educativas.
  - a instituir una Comisión y una Oficina Diocesana para la Protección de los Menores y Personas Vulnerables.
  - a profundizar esta temática en la formación permanente de clérigos, seminaristas y religiosos, dando a conocer este código de conducta.
  - a acompañar a la eventual víctima y al presunto victimario, tratándolos a ambos con misericordia y justicia.
  - a no encubrir ningún tipo de delitos, estableciendo un sistema para recibir eventuales denuncias y encauzar los debidos procesos jurídicos a nivel civil y canónico.
9. Cada clérigo y miembro de instituto de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica ha de firmar un documento escrito que será conservado en el archivo diocesano, y en el que manifieste claramente y bajo fe de juramento:
  - que está convencido que todo delito de abuso sexual es una falta grave contra el compromiso pastoral asumido de cuidar al rebaño que le ha sido encomendado, en especial a los más débiles o vulnerables.
  - que conoce la doctrina y directrices de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, la persona que comete este tipo de delitos incurre en una conducta gravemente contraria a la ley divina y a las normas eclesiales.
  - que rechaza personalmente todo tipo de abuso a menores y adultos vulnerables, incluido el abuso sexual.

---

<sup>2</sup> Cf. Papa Francisco, motu proprio *Vos estis Lux Mundi*, Introducción.





- que sabe que este tipo de conducta es también un grave delito según la legislación civil, y que la conoce adecuadamente y que, si hay noticia verosímil de un presunto abuso sexual a un menor, está obligado a presentar la denuncia ante el Director de la Oficina Diocesana de Protección a los Menores y Personas Vulnerables.
- que si comete cualquier acto de abusos de menores lo hace engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, y es responsable personalmente del delito cometido.

### **Apartado 3: Conductas apropiadas e inapropiadas por parte de clérigos y religiosos**

10. Se recomienda a todos los clérigos y religiosos la máxima prudencia y un trato digno y justo con todos. Para ello, es necesario evitar todas aquellas situaciones que puedan poner en peligro dicho trato, se presten a suspicacias o malentendidos, creen escándalos o susciten comentarios negativos por parte de personas sensatas.
11. Es conveniente que los clérigos y religiosos se conduzcan siempre con respeto y recato, teniendo en cuenta las conductas que se consideran apropiadas e inapropiadas y sigan los siguientes aspectos preventivos:
  - Ser prudentes y respetuosos en el trato con los menores y personas vulnerables.
  - Las manifestaciones físicas de afecto han de hacerse con mesura, respeto y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
  - Respetar la integridad física del menor y su esfera reservada, permitiéndole rechazar muestras de afecto y cercanía física.
  - Evitar los secretismos o pedir a un menor mantener un secreto.
  - Estar siempre visibles cuando se está en presencia de menores. Asegurar que los menores no entren o permanezcan en lugares escondidos o con la puerta cerrada.
  - Evitar instaurar cualquier tipo de relación preferencial con un menor, o hacer regalos a un menor, discriminando el resto del grupo.
  - Se prohíbe absolutamente llevar a cabo juegos, bromas o castigos que tengan connotación sexual.
  - Evitar dirigirse a un menor en modo ofensivo o asumir comportamientos inapropiados o sexualmente alusivos.
  - Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto. La narración de chistes o historias de naturaleza sexual, para diversión, así como las frases de doble sentido deben ser eliminadas en toda actividad educativa y pastoral.
  - En ninguna circunstancia es aceptable el uso de sobrenombres, mote, adjetivos y conductas que humillen o ridiculicen, como también la discriminación de un menor o de un grupo de menores, así como cualquier tipo de “bullying” o acoso.
  - Los castigos físicos están prohibidos y no pueden justificarse en ningún caso.
12. No ha de permitirse la presencia de menores de edad sin compañía de personas adultas diferentes del sacerdote en la casa parroquial, ni siquiera de manera transitoria. De ninguna manera los clérigos introducirán menores de edad en sus habitaciones particulares.



Tampoco pasarán sus días libres o sus vacaciones solos con un menor sin la presencia de sus padres.

13. No se permita la presencia de menores en los vehículos (de la parroquia o propiedad personal del sacerdote) sin la presencia de otra persona adulta, preferiblemente un familiar del menor.
14. No ha de permitirse que ningún menor de edad pase la noche en la casa del sacerdote sin compañía de sus padres (o al menos uno de ellos). En el caso de no ser posible la presencia de los padres, estos deberán dar una autorización por escrito indicando el tiempo de permanencia, si son parientes o no, y la razón por la cual pernoctan. Dicha autorización deberá ser aprobada por el Vicario General.
15. Ningún menor de edad debe vivir en la casa del clérigo, a no ser que sea un familiar del mismo y debidamente autorizado. Si hay motivos serios para que ello suceda, además de la autorización de los padres o representantes, se requiere la autorización escrita del Obispo quien pondrá las condiciones para ello.
16. En el caso que un clérigo, por razones familiares, deba hacerse responsable de un menor, deberá tener la autorización escrita de sus padres, de la autoridad civil competente y del Ordinario.
17. El clérigo debe estar siempre vestido adecuadamente de acuerdo a su condición de clérigo, evitando ropas estrechas y muy ajustadas, que den lugar a malentendidos o suspicacias.
18. El sacerdote debe tener la mayor prudencia al momento de tomarse fotos personales con menores de edad, sobre todo si serán compartidas por servicios de mensajería o por las redes sociales. Procurará en la medida de lo posible que tenga el mayor recato y no sugiera ningún tipo de actitud inapropiada con respecto al menor.
19. En las imágenes fotográficas de eventos para recuerdos de actividades pastorales con menores, el clérigo ha de estar vestido de manera adecuada y evitar siempre fotos a torso desnudo.

#### **Apartado 4: Orientaciones para las actividades pastorales**

20. Los ambientes parroquiales, incluido el despacho parroquial y la sacristía, deben estar diseñados para que desde fuera pueda verse hacia dentro, conservando la privacidad necesaria. Esto puede verificarse con un cristal en la puerta o con alguna ventana con cristales traslúcidos.
21. Ha de procurarse que las actividades pastorales se realicen en lugares abiertos, salvo que por la naturaleza de la actividad o por condiciones climáticas sea necesario realizarla en un lugar cerrado.



22. El sacerdote no aceptará atender en confesión o dirección espiritual a un menor fuera del horario de atención pastoral establecido, salvo que venga en compañía de un adulto responsable (padre, madre, hermano u otra persona con vinculación) y sea una situación particular que amerite hacer una excepción.
23. Las parroquias tendrán grupos de monaguillos o acólitos, bajo la coordinación de un sacerdote y de adultos corresponsables. Para desempeñar este ministerio, los menores de edad deberán contar con el consentimiento escrito de sus padres, que será manifestado expresamente al párroco. Los menores de edad que desempeñen tal ministerio sólo podrán permanecer en la sacristía un tiempo prudencial previo y posterior a la celebración litúrgica. El sacerdote evitará estar solo con algún menor de edad en la sacristía o en el templo. Ninguna persona adulta deberá ayudar a revestir al monaguillo.
24. En la realización de actividades pastorales que incluyan menores debe contarse siempre con la presencia de adultos corresponsables de la supervisión, preferiblemente algún representante o familiar de los menores presentes.
25. Conviene que en las parroquias, en la medida de lo posible, se constituya un comité parroquial para el acompañamiento de las actividades con menores. Se recomienda también crear un comité de padres corresponsables en los procesos de iniciación cristiana o catequesis. Estas funciones pueden ser delegadas al Consejo de Pastoral Parroquial.
26. Se han implementar, con la colaboración de los padres y/o representantes, mecanismos de control externo al momento de llevar a cabo encuentros o comunicaciones con los menores de edad. Por ejemplo, que a los padres se les proporcione un número de teléfono de contacto para que puedan localizar a sus hijos durante la actividad.
27. Toda actividad pastoral extraordinaria con menores será notificada previamente a sus padres y/o representantes. Para convocar, organizar o coordinar actividades se incluirán a los padres para que estén informados de todo, y se procurará que algunos de ellos puedan participar dentro de la organización, comunicación, ejecución y supervisión.
28. Se ha de informar y solicitar la autorización por escrito de los padres y/o representantes para todos aquellos eventos externos (retiros, convivencias, paseos, excursiones, campamentos, actividad de esparcimiento en piscina, río o playa, etc.), en donde los menores y/o personas vulnerables tengan que pernoctar fuera de sus domicilios, asegurándose de brindar las correspondientes medidas de prevención y seguridad dentro de estos eventos, incluyendo la organización de lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo.
29. Después de realizar una actividad pastoral que contemple la pernocta de menores, se redactará un breve informe que recoja la evaluación de la misma, y donde consten los nombres de los adultos corresponsables de la organización y supervisión, los nombres de los





participantes, el objetivo de la actividad y un resumen de las eventuales incidencias. Este informe será remitido al archivo diocesano.

30. Los clérigos no han de entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores; si deben hacerlo por razones disciplinarias o de control, deben estar siempre en compañía al menos de otro adulto corresponsable de la supervisión. En este caso, se mantendrán a distancia de los menores cuando se estén cambiando o duchando.
31. No es conveniente ingerir bebidas alcohólicas en actividades pastorales o sociales que incluyan menores, y no se permite de ninguna manera a los menores su ingesta.
32. Cuando se presente una emergencia de salud y se deba examinar a un menor enfermo o herido, se realizará en la presencia de otro adulto. Se debe comunicar cuanto antes con los padres o representantes del menor o de la persona vulnerable para notificarle lo ocurrido.
33. Cuando la actividad consista en un rato de esparcimiento en piscina, río o playa, el sacerdote llevará un traje de baño decente. Si la actividad pastoral prevé la realización de dinámicas que impliquen contacto físico, el sacerdote no participará en ellas. De igual manera, el sacerdote evitará el contacto con los menores de edad dentro o fuera del agua.
34. Por lo que refiere al uso de aplicaciones de mensajería, el clérigo ha de observar las siguientes medidas de prudencia:
  - Usará prudente y positivamente las redes sociales, identificando su condición de clérigo.
  - Si se conforma algún grupo de mensajería por las redes sociales (Whatsapp o similar con jóvenes), ha de incluirse a algunos adultos que sirvan de garantes y supervisores de contenido.
  - Como medida de prudencia, no debe enviar ni contestar mensajes privados a menores de edad a altas horas de la noche.
  - No debe enviar absolutamente imágenes con contenido obsceno o que puedan ser considerados como tales, pues es un delito penable. Igualmente absténganse de enviar imágenes con mensajes sugestivos de doble sentido.

#### **Apartado 5: Atención, amonestaciones y sanciones**

35. Este código de ética será dado a conocer a todos los clérigos y religiosos de la diócesis como elemento importante de la formación permanente del clero. Cada uno firmará una carta donde suscriba el contenido del código y su compromiso de cumplirlo.
36. El contenido de este código de conducta también será dado a conocer a los seminaristas, los cuales, antes de recibir el sacramento del orden, suscribirán el contenido del mismo. Será responsable de este deber el Rector del Seminario y el Vicario de Pastoral.
37. Los clérigos y religiosos tienen el deber pastoral de vigilar el trato de personas de la comunidad y agentes pastorales hacia los niños y adolescentes, haciendo posible y



## Diócesis de La Guaira

garantizando un trato justo, respetuoso y sano. Deben señalarle al responsable (párroco, director, coordinador, etc.) cualquier comportamiento potencialmente peligroso.

38. Los agentes de pastoral laicos, a su vez, tienen la responsabilidad de estar atentos a cualquier manifestación contraria a estas orientaciones por parte de clérigos y religiosos, señalándoles con toda claridad, prudencia, discreción y caridad lo inapropiado de este comportamiento. Si fuera necesario se podrá recurrir a la instancia superior: Coordinador de zona pastoral, Vicarios Episcopales o al Obispo. En este sentido, todos los clérigos, religiosos y laicos somos corresponsables en el cuidado y la vigilancia para asegurar la máxima transparencia.
39. El clérigo que considere, con motivos serios, que uno de sus hermanos clérigos pueda estar involucrado en algún comportamiento inapropiado, o pueda estar en peligro de estarlo, dentro del marco y la responsabilidad que le impone la fraternidad sacramental debe primero hablar con él en actitud de corrección fraterna; en caso de que no haya un cambio de actitud, deberá hacerlo del conocimiento del Obispo.
40. El Obispo tiene el deber de amonestar e incluso imponer alguna sanción a cualquier clérigo o religioso que incumpla estas orientaciones y normas, se exponga a malentendidos o cometa algún error. Si se trata de un presunto delito, deberá seguir lo promulgado en el *Protocolo de cómo proceder en caso de recibir denuncias de abusos cometidos por clérigos y religiosos*, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Iglesia universal o por la Conferencia Episcopal Venezolana.

### **Disposiciones transitorias**

41. Mientras no se pueda cumplir con las condiciones de contar con vidrios en las puertas de los despachos y salones parroquiales, todas las actividades se realicen a puertas abiertas. Las parroquias tendrán dos años para hacer las modificaciones necesarias.
42. Cualquier duda sobre el alcance del contenido de este Código de conducta la resolverá el Vicario general y el Coordinador de la Comisión Diocesana para la Protección de los Menores y Personas Vulnerables. Si estos consideran que la duda va más allá de sus responsabilidades, ésta será resuelta por el Obispo diocesano.
43. El Obispo diocesano podrá realizar modificaciones a este código de conducta. Una vez hechas, ordenará entregar una copia a cada clérigo y religioso que hace vida en la diócesis.

**Mons. Raúl Biord Castillo**

**Obispo de La Guaira**